



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Ciclo de los proyectos de inversión pública

Ley 2056 de 2020

Dirección de Inversión y Finanzas Públicas

Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública

Departamento Nacional de Planeación

Noviembre, 2020



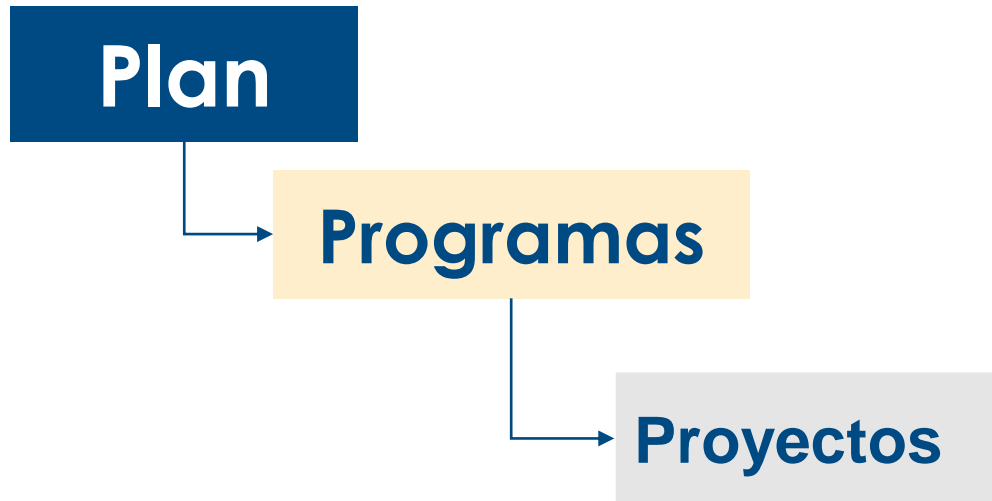
El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

1. Generalidades del ciclo de los proyectos de inversión pública

Ejercicios de planeación

Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020



¿Qué es un proyecto de inversión pública?

Los **proyectos** de inversión se definen como “Iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. “ (Artículo 2.2.6.2.1. Decreto 1082 de 2015)

Los proyectos de inversión constituyen la unidad básica de la planeación.



Clasificación de la inversión pública

El Presupuesto Orientado a Resultados



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DNP

Nota: La sección presupuestal para los recursos de inversión a nivel territorial diferentes a regalías, depende de la estructura administrativa con la que cuente el departamento o municipio y su aplicación estará determinada por las normas orgánicas de presupuesto que se hayan adoptado. En el Sistema General de Regalías, la sección corresponde a las entidades beneficiarias identificadas en la Ley de Presupuesto bienal.



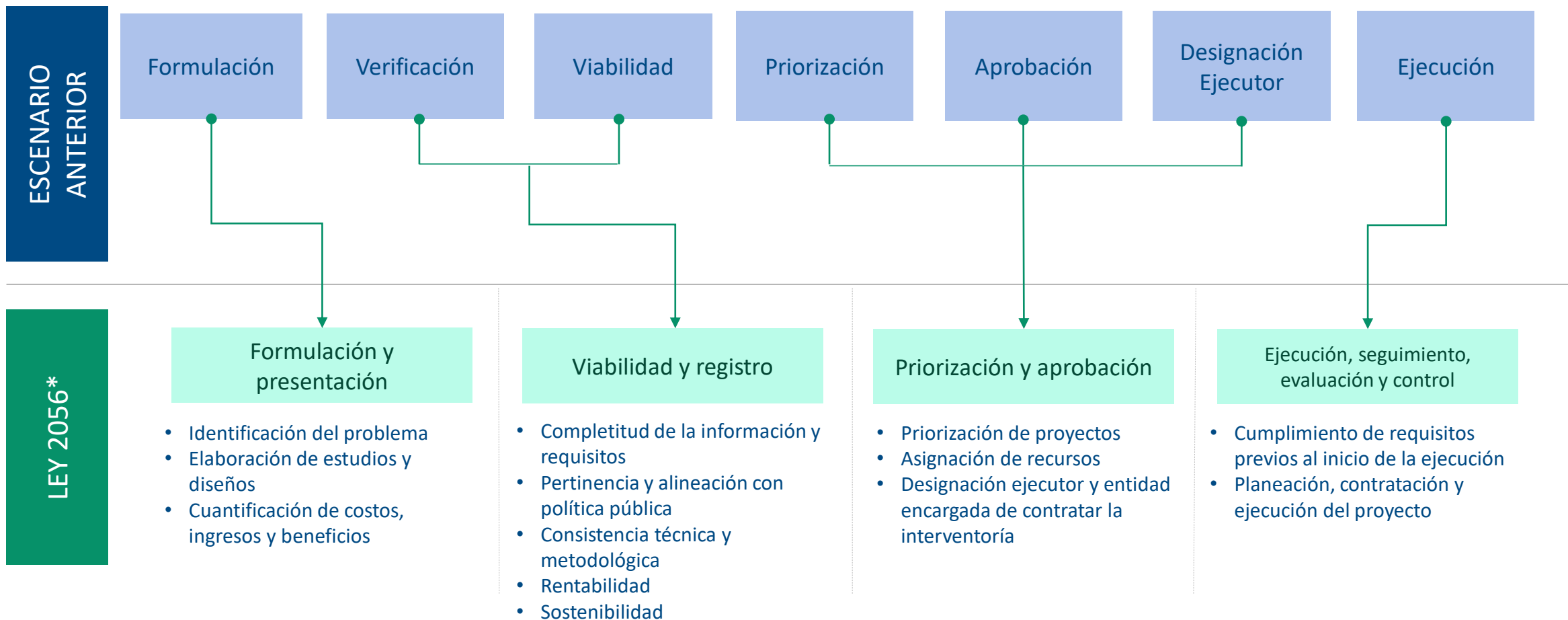
[Documento de consulta recomendado “Manual Clasificación Presupuestal”](#)



Ciclo del proyecto de inversión pública



Ajuste en el proceso del ciclo del proyecto de inversión en SGR



• Ley 2056 de 2020, Artículo 31. Ciclo de los proyectos de inversión

Ciclo de proyectos de inversión en SGR

Sistemas de información

1

Formulación y presentación de proyecto de inversión



2

Viabilidad y registro



3

Priorización y aprobación

4

Ejecución
Seguimiento, control y evaluación



Artículo 32 Ley 2056 de 2020. Registro de proyectos. Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.



Ciclo de Proyectos de Inversión pública

1

Formulación y presentación



Para proyectos de inversión



- Se formula el proyecto con la metodología definida por el DNP (Adapta marco lógico y la cadena de valor)
- Se estructura el proyecto, elaborando los soportes que justifican la viabilidad.
- Se inicia la sistematización del proyecto ingresando la información a la MGA.
- Con apoyo de la MGA se realiza evaluación ex ante al proyecto desde el punto de vista económico.
- Se presenta el proyecto ante la instancia competente para su trámite.
- Se transfiere el proyecto al banco de proyectos generando el BPIN.





Formulación
y
presentación

Metodología General Ajustada - MGA

El DNP define las metodologías para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión

(Artículo 9, numeral 2, Ley 2056 de 2020)

- Artículo 343 de la Constitución Política de Colombia
- Ley 152 de 1994
- Decreto 111 de 1996 - EOP



Al DNP le asiste competencia para establecer términos, condiciones, lineamientos y metodologías para evaluar los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos públicos, establecer los sistemas de información y las condiciones del registro de los mismos en el Banco de Proyectos de Inversión.

Es una metodología propia para Colombia, su sustento conceptual es el Marco Lógico, la Cadena de Valor y los principios de preparación y evaluación económica de proyectos

Ciclo de proyectos de inversión pública

Ámbitos de análisis

2

Viabilidad y registro



Política	Metodológica	Técnica	Económico o financiera	Sostenibilidad
Analiza la articulación con la misionalidad del sector, el programa, y demás instrumentos de planeación	Analiza el cumplimiento de las líneas metodológicas, en particular las orientaciones de marco lógico y cadena de valor	Analiza el cumplimiento de los parámetros técnicos definidos por el sector según el tipo de proyecto	Analiza el cumplimiento de criterios de evaluación de proyectos y fuentes de financiación	Analiza la incorporación de actividades de operación y la disponibilidad financiera y humana para atender dichas actividades, lo cual permitirá continuar con la prestación de los servicios una vez culmine la etapa de inversión

Cartilla guía para viabilidad de proyectos de inversión **ABC de la viabilidad** <https://bit.ly/35rZjIX> **Anexo: Criterios y tips de viabilidad** <https://bit.ly/3eVB4FT>

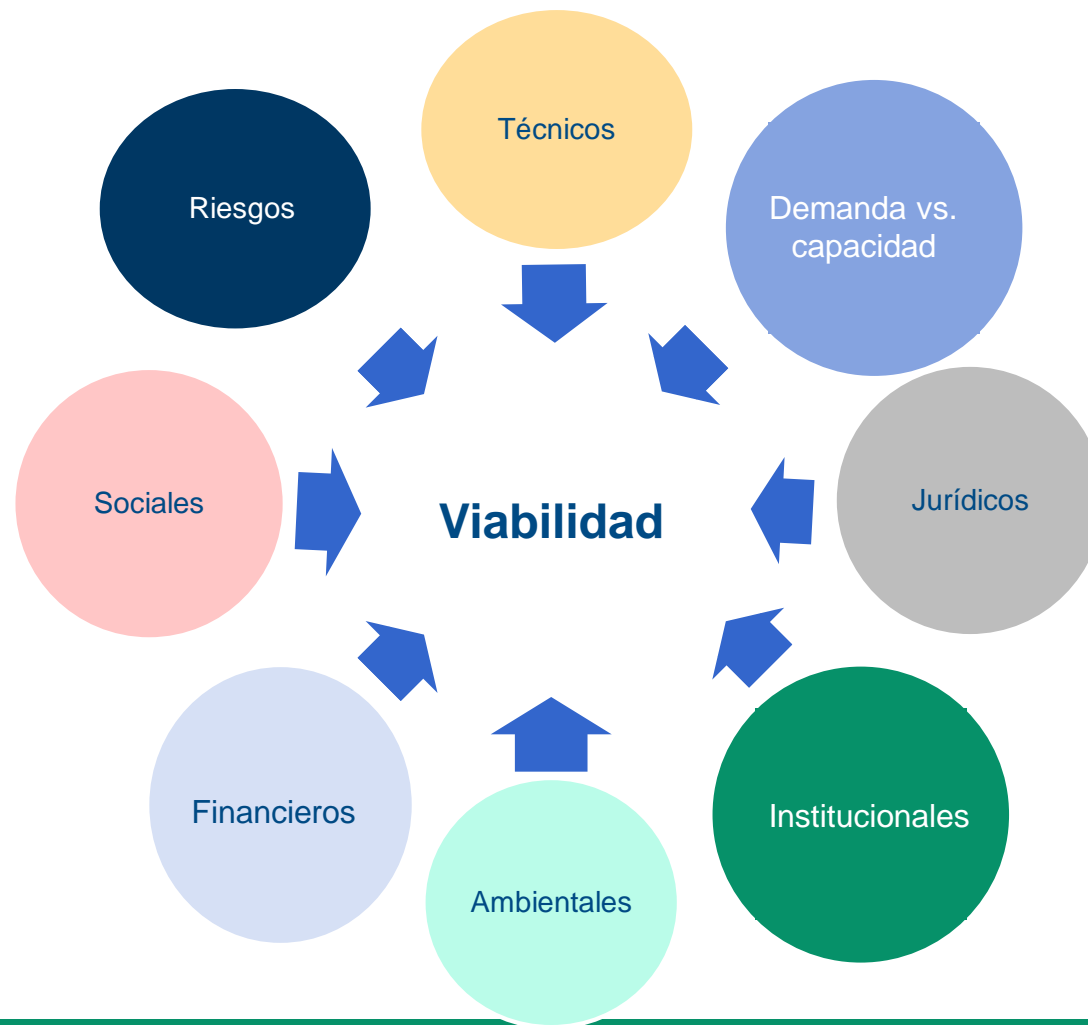
2

Viabilidad y registro

Viabilidad

Entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
(Artículo 29, numeral 2, Ley 2056 de 2020)

Estudios para la estructuración del proyecto de inversión



Bajo estándares técnicos y metodológicos, la viabilidad permite determinar si el proyecto cumple las condiciones y requisitos que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.

¿Los estudios realizados indican que el proyecto es viable?

Requisitos



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

3

Priorización y aprobación

SUIFP

- Ante la restricción de recursos públicos para atender las necesidades de la población se hace necesario identificar cuales son los proyectos de inversión que son prioritarios.
- Para la priorización de los proyectos de inversión se deberán aplicar los criterios y los sistemas de puntaje que se definan con fundamento en la Ley 2056 de 2020. Así mismo se deben tener en cuenta si la asignación a aprobar tiene alguna destinación.
- La aprobación de recursos consiste en otorgarle la(s) asignación (es) al proyecto de inversión para su ejecución.
- Se deben realizar los correspondientes trámites presupuestales para incorporar los recursos para su ejecución.

Ciclo de proyectos de inversión pública

4

**Ejecución
Seguimiento, control y
evaluación**



- Se ejecuta el proyecto desarrollando las actividades que fueron programadas.
- Se realiza seguimiento físico y financiero al proyecto.
- Ante circunstancias que no se ajustan a lo planeado, se actualiza o ajusta el proyecto teniendo en cuenta no alterar el alcance que determinó su viabilidad.





El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

2. Ciclo de Proyectos de inversión para las asignaciones del SGR

Reglas generales para los proyectos de inversión

Destinación

- Se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido el horizonte de realización.
- Se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas.
- Se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión.
- En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada por recursos diferentes al Sistema General de Regalías.



Características de los proyectos de inversión

1. Pertinencia:

Oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes a las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad:

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad:

posibilidad de financiar la operación y el funcionamiento del proyecto, con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto:

Contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del SGR.

5. Articulación:

Con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.



Para tener en cuenta en relación a las entidades designadas como ejecutoras

Las entidades designadas como ejecutoras son responsables de

- Suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera Implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión.
- Garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
- Expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los 6 meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión. Cumplido este plazo las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión.
- Cuando este plazo no se cumple por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora las entidades u órganos lo podrán prorrogar hasta por 12 meses más.



Instancias dentro del ciclo del proyecto según la fuente de financiación

- Asignaciones directas, asignación para la inversión local y 60% de la asignación para la inversión regional que corresponde a los departamentos
- 40% de la asignación para la inversión regional que corresponden a las regiones
- Asignación Ambiental
- Asignación para la ciencia, tecnología e innovación
- Asignación para la paz
- Asignación municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena
- Asignaciones para los pueblos y comunidades indígenas
 - Asignaciones directas
 - Porcentaje de la Asignación para la Inversión Local
- Asignación para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras
 - Asignaciones directas
 - Porcentaje de la Asignación para la Inversión Local
- Asignación para el pueblo Rrom o Gitano
 - Porcentaje de la Asignación para la Inversión Local



Ciclo para Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos



Ciclo para el 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones

Formulación y presentación



- Pueden formular proyectos de inversión las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, entidades públicas financieras de orden nacional o territorial, personas jurídicas de derecho privado.
- Los proyectos de inversión se presentarán ante la secretaría técnica del OCAD Regional que corresponda. La ST estará a cargo del DNP.
- Podrán ser presentados por: entidades territoriales, el Gobierno Nacional, las RAP, las RAPE y los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público.

Viabilidad y registro



- Entidad territorial que presente el proyecto de inversión

Priorización y aprobación



- La priorización estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD.
- La aprobación estará a cargo del OCAD Regional respectivo.
- Previo a la citación de la sesión correspondiente, la ST del OCAD Regional solicitará al DNP o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen, un concepto técnico único sectorial

Designación de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría



- El OCAD Regional designará la entidad ejecutora quien a su vez será la encargada de contratar la interventoría.



Ciclo para Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos

Para tener en cuenta en relación a la viabilidad...

- ✓ Una entidad territorial podrá pedir el concepto de viabilidad del ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o en el departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenta el proyecto de inversión.
- ✓ En caso que el proyecto de inversión sea estructurado por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, estas deberán emitir un concepto de viabilidad. En consecuencia, no se requerirá viabilidad por parte de la entidad beneficiaria o aquella que presente el proyecto.
- ✓ Las entidades territoriales que viabilicen los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán apoyarse en conceptos técnicos de personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos.



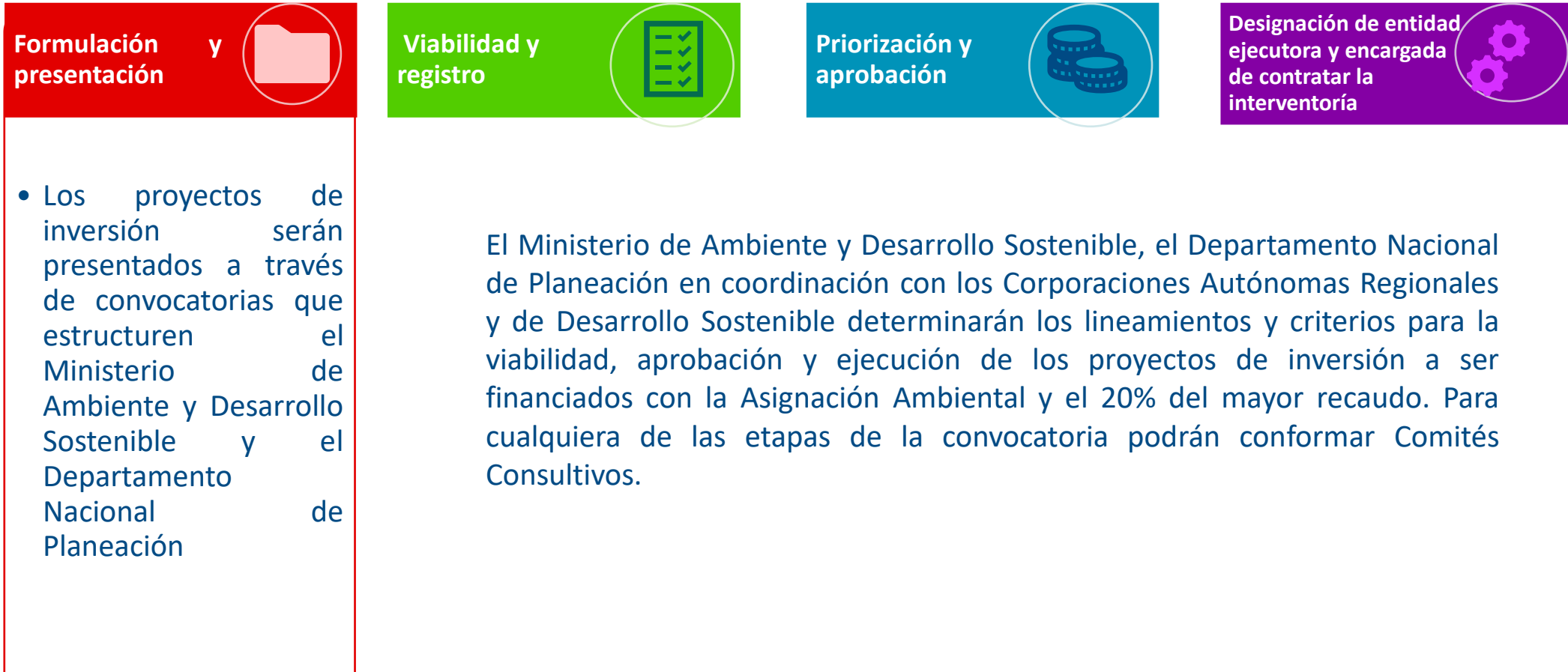
Ciclo para Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos

Para tener en cuenta en relación a la designación de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría...

- ✓ Para la ejecución de los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible, podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible.



Ciclo para la Asignación Ambiental



Ciclo para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación

Formulación y presentación



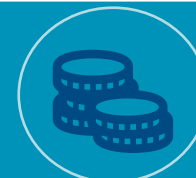
- Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (quien tiene a cargo la ST del OCAD CTel).
- Se presentarán a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas

Viabilidad y registro



- A cargo del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Priorización y aprobación



- A cargo del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Designación de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría



- Los proyectos de inversión deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria.
- Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique.
- Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, Minciencias, o los departamentos que así lo soliciten, vigilarán la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros



Ciclo para la Asignación para la Paz

Formulación y presentación



- Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada puede formular un proyecto a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
- La presentación se realiza a través de ventanilla única ante la ST del OCAD Paz (DNP).

Verificación de requisitos



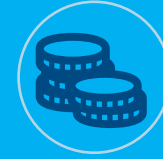
- La Secretaria Técnica del OCAD Paz verificará de manera directa o a través de terceros que los proyectos que se presenten a este OCAD cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Viabilidad y registro



- El OCAD Paz viabilizará los proyectos de inversión. Estos proyectos deberán contar con un pronunciamiento único sectorial favorable, el cual debe ser solicitado al DNP, o los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen.

Priorización y aprobación



- El OCAD Paz priorizará y aprobará los proyectos de inversión.
- Previo a la citación de la sesión correspondiente, la ST podrá solicitar al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o la entidad que estos designen, un concepto único sectorial

Designación de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría



- El OCAD Paz designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique.



Ciclo para la asignación para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena



Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen.



Ciclo para las Asignaciones Directas para los Pueblos y Comunidades Indígenas

Formulación y presentación



- Formularán los proyectos de inversión los pueblos y comunidades indígenas y los presentarán ante el representante legal o autoridad debidamente inscrita en el registro único del Ministerio del Interior.

Viabilidad y registro



- Estará a cargo de las autoridades o representantes legales de los pueblos y comunidades indígenas

Priorización y aprobación



- La priorización y aprobación de los proyectos de inversión estará a cargo de las autoridades o representantes legales de los pueblos y comunidades indígenas

Designación de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría



- Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal o el Decreto 1088 de 1993 adicionado por el Decreto 252 de 2020, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.



Ciclo para el porcentaje destinado a Pueblos y Comunidades Indígenas de la Asignación para la Inversión Local

Formulación y presentación



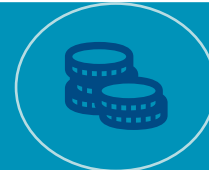
- La formulación de los proyectos de inversión estará a cargo de los Pueblos y Comunidades Indígenas quienes a través de su representante legal o autoridad debidamente inscrita en el registro único del Ministerio del Interior los presentarán ante la Secretaría Técnica de la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Viabilidad y registro



- Estará a cargo de la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Priorización y aprobación



- Estará a cargo de la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Designación de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría



- La Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, designará la entidad ejecutora que se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría. Se deberá tener en cuenta la propuesta de ejecutor que se presente en el proyecto de inversión.
- Además de las señaladas en la presente Ley, podrán ser designadas como entidad ejecutora los resguardos y asociaciones de resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización



Ciclo para la asignación directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Formulación y presentación



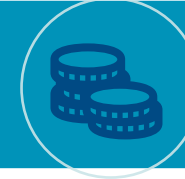
- Formularán los proyectos de inversión las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y los presentarán ante sus representantes legales.

Viabilidad y registro



- Estará a cargo de los representantes legales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Priorización y aprobación



- La priorización y aprobación de los proyectos de inversión estará a cargo de los representantes legales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Designación de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría



- Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.



Ciclo para el porcentaje de los recursos de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Formulación y presentación



- La formulación estará a cargo de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras y serán presentados mediante ventanilla única por parte de las autoridades, los representantes de los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ante la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras

Viabilidad y registro



- Los proyectos de inversión serán viabilizados y registrados por la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.

Priorización y aprobación



- Los proyectos de inversión serán priorizados y aprobados por la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.

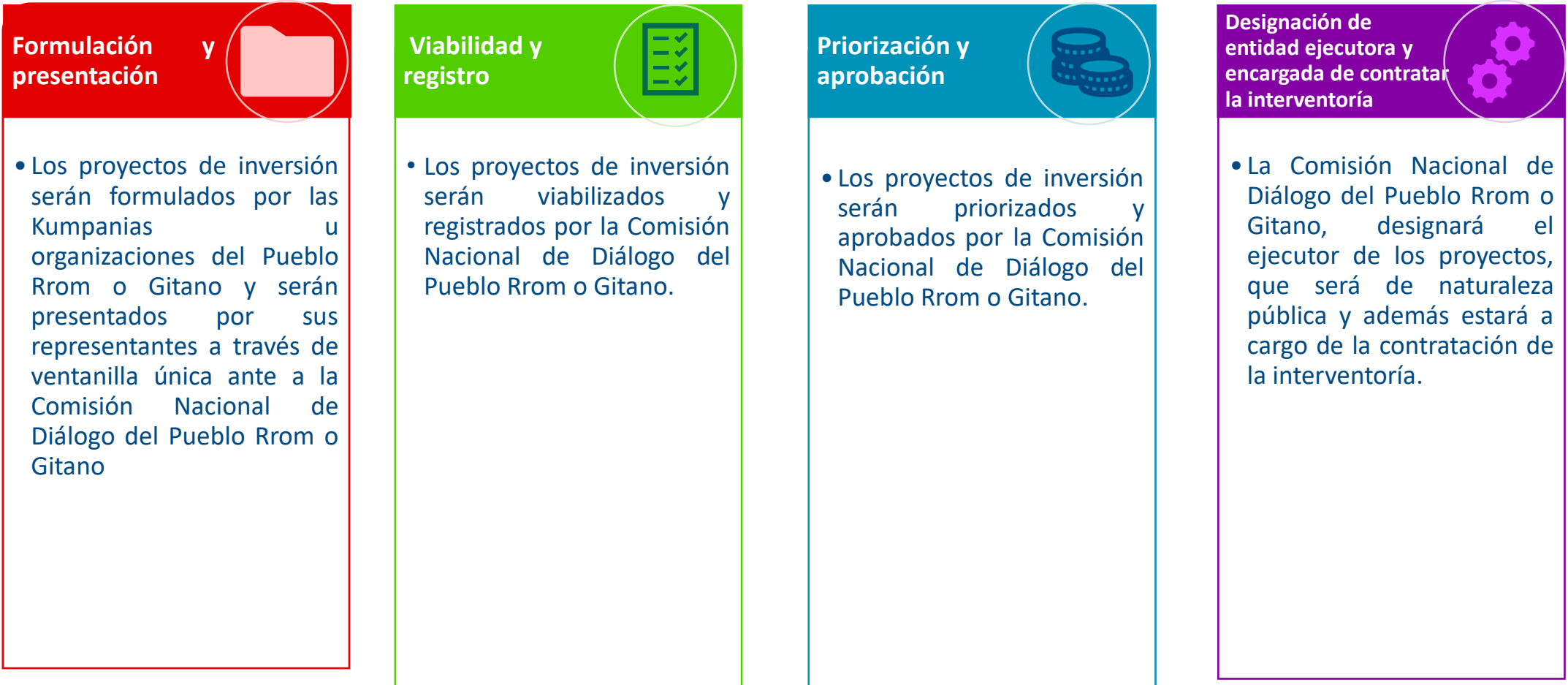
Designación de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría



- La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, designará la entidad ejecutora que se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique.
- Podrán ser designadas como entidad ejecutora los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras



Ciclo para el porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente al Pueblo Rrom o Gitano





**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación